



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN NRO. 4321 DE 2025

(20 NOV 2025)

"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, el Decreto 4062 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece como principio de la administración, la publicidad de las actuaciones administrativas así: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 269 de la Constitución Política dispone que *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno (...)"*.

Que dada la naturaleza jurídica de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en adelante UAEMC, le son aplicables las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, señala que:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Que conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993 *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso (...)"*.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia"

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, respecto de los principios de las actuaciones contractuales de las entidades Estatales, establece que:

"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 preceptúa que "En los Procesos de Contratación intervendrá el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la Entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento".

Que el numeral 4 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 ordena que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia".

Que el literal b) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993 establece que es responsabilidad de los directivos de toda entidad pública implementar procedimientos para la ejecución de sus procesos, como uno de los elementos básicos del Sistema de Control Interno.

Que el Decreto 1499 de 2017, "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión", señala que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de mecanismos de control y verificación orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que el artículo 2.2.21.5.2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, dispone que "Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales".

Que el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015 estipula que "Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente".

Que el numeral 14 del artículo 10 del Decreto 4062 de 2011 describe, como funciones del despacho del director de la UAEMC, entre otras, la siguiente:

"Ordenar los gastos y los pagos de la entidad, expedir los actos administrativos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y funciones de acuerdo con las normas vigentes."

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia"

Que la entidad considera necesario actualizar el Manual de Contratación, con el fin de adaptarlo a las nuevas disposiciones establecidas en la normatividad vigente y en aras de que los procesos contractuales se ajusten a los principios de la función pública y de la función administrativa, así como a aquellos que rigen la contratación estatal, buscando el cumplimiento de los fines estatales.

Que la UAEMC reconoce que contratación pública es un asunto estratégico para dar cumplimiento a los fines del estado y, por ende, establece la necesidad de contar con políticas y lineamientos actualizados que orienten la gestión contractual de la entidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Manual de Contratación fue publicado en el sitio web de la UAEMC, entre el 31 de octubre y el 6 de noviembre de 2025, para comentarios de la ciudadanía y del público en general.

Que, en mérito de lo expuesto, la directora de la UAEMC

RESUELVE

Artículo 1°. Objeto. Adoptar el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, versión 9, el cual hace parte integral de esta Resolución.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del Manual serán aplicables a la actividad precontractual, contractual y poscontractual que adelanten las diferentes dependencias de la Entidad.

Artículo 3°. Actualización. Ordenar la actualización de los procedimientos, formatos, anexos y demás documentos que resulten pertinentes, con ocasión de la expedición del presente acto administrativo, a fin de garantizar su integridad con lo dispuesto en el mismo.

Artículo 4°. Régimen de transición. Una vez expedida la presente resolución, el jefe del área de la necesidad asumirá las labores que tienen a cargo los Comités estructuradores de los procesos de contratación que actualmente se encuentren publicados en las diferentes plataformas. La evaluación de las ofertas de los procesos de selección continuará su trámite con los integrantes del Comité evaluador designados.

Parágrafo. Los estudios previos remitidos al GIT Contratos, con anterioridad a la expedición de la presente Resolución, serán suscritos por el jefe de la dependencia en el formato vigente al momento de la revisión inicial o preliminar.

Artículo 5°. Publicación y divulgación. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la UAEMC y en el Sistema Integrado de Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6°. Vigencia y derogatoria. Esta Resolución rige a partir de su publicación y


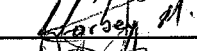

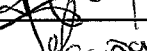
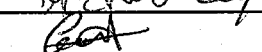

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia"

deroga la Resolución 2607 de 2019, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., el 20 NOV 2025


GLORIA ESPERANZA ARRIERO LÓPEZ
Directora general

	Nombre	Firma
Aprobó	Federico Alfonso Núñez García, secretario general	
Revisó	Harbey Martínez Medina, asesor Dirección general	
	Erik Fabián Jerena Montiel, jefe de la Oficina Asesora de Planeación	
	Helver Alberto Guzmán Martínez, jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
	José Mauricio Vega Lopera, subdirector administrativo y financiero	
	Camilo Naranjo Valero, coordinador GIT Contratos	
Proyectó	Iván Acosta Puentes, abogado de la Secretaría general	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.